



ESTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS NO HA SIDO FIRMADO, ES UNA TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA DEL QUE FIGURA EN GALLEGO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE, ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SIEMPRE PREVALECE EL PLIEGO EN GALLEGO

Ayuntamiento de Vimianzo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO

Expediente núm. 2018/C005/000005

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	4
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	26

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Vimianzo		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría del ayuntamiento de Vimianzo		
Fecha providencia de inicio del expediente de contratación: 19/09/2018			
Perfil de contratante: plataforma de contratación del estado (https://contataciondelestado.es)			
Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento, 6, 15129 Vimianzo (A Coruña)			
Correo electrónico del órgano de contratación: correo@vimianzo.gal			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2018/C005/000005	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	de ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIO
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto la regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Suministro de materiales eléctricos necesarios para el área de Servicios del Ayuntamiento de Vimianzo, para la conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, obras, en la vía pública, calles, plazas, calzadas y en los edificios, bienes o infraestructuras públicas, que surden a diario.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: No lotes	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: No lotes	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 14.920,8 €	Tipo de IVA aplicable: 21% (3.133,37 €)	Presupuesto base IVA incluido: 18.054,17 €	
Aplicación presupuestaria: 165.21000			
Sistema de determinación del precio: según valores de mercado.			
Y. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			14.920,8 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			0,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			0,00
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			0,00

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Prórroga (IVA excluido):	0,00 €			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	14.920,8 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
0%	100,00 %	0%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018	0	18.054,17	0	18.054,17
TOTAL	0	18.054,17	0	18.054,17
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año o hasta agotar el crédito	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA: no se exige	
	Duración máxima: -			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 11 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 20 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL : NO	ASCIENDE A _____ %.			
DEFINITIVA : NO	ASCIENDE A _____ %.			
COMPLEMENTARIA: NO (ver cláusulas 12 y17)	ASCIENDE A _____ %			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 8 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
O. SUBROGACIÓN				
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 22 <input type="checkbox"/> NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 23 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Vimianzo			
Unidad gestora	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	LA0004320	
Unidad contable	Servicios económicos	CÓDIGO DIR3	LA0004321	
Unidad tramitadora	Servicios económicos	CÓDIGO DIR3	LA0004321	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente núm.: 2018/C005/000005

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado sumario

Asunto: suministro de material eléctrico para el área de Servicios del Ayuntamiento de Vimianzo.

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Suministro de material eléctrico necesario para la reparación, conservación, mantenimiento y pequeñas obras en la vía pública, calles, plazas, calzadas y en los edificios, bienes o infraestructuras públicas que surgen a diario, por parte de los empleados/las municipales del área de Servicios del Ayuntamiento de Vimianzo.

Necesidad a satisfacer:

Realización de reparaciones y obras de conservación y mantenimiento de bienes e infraestructuras municipales sobre las que tiene competencia el municipio, que el Ayuntamiento de Vimianzo ejecuta con personal propio, motivo por el cual es necesario constar con los materiales necesarios para acometer estas actuaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación)
2	31500000-1 (material de iluminación y lámparas eléctricas)

1.4. Naturaleza del contrato:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

El contrato, que sobre la base de este pliego se formalice, tendrá carácter administrativo conforme el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente al establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones particulares.

Se trata de un contrato no sujeto a la regulación armonizada (art.21 LCSP) y de suministro (art. 16 LCSP), en el cual, se atenderá a la normativa prevista en la legislación vigente para el contrato de suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará empleando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a lo que se tendrá acceso segundo las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> y www.vimianzo.gal.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: catorce mil novecientos veinte euros y ochenta céntimos (14.920,80 €), IVA no incluido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: se tuvo en cuenta a facturación de los bienes a suministrar así como los precios del mercado y partiendo de una estimación de las unidades precisas, que no se pueden determinar a priori.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Costes relacionados con los elementos a suministrar	14.920,80 €
Precios unitarios	Ver PPT
Impuesto del valor añadido	3.133,37 €
Importe (excluido IVA)	14.920,80 €

El Valor estimado del contrato asciende a catorce mil novecientos veinte euros y ochenta céntimos (14.920,80 €).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	165.21000	18.054,17

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene, para la anualidad 2018.

La contratación quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria idónea y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios y Riesgo y ventura

De acuerdo con el art. 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato por su escaso plazo de duración y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según se establece en el art. 197 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato, Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo y lugar de ejecución será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
1 año o hasta agotar el crédito de la partida	Nave municipal sita en el lugar de Casais s/n, Vimianzo (A Coruña)

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato finalizará al expirar el plazo de duración del mismo o hasta agotarse el crédito previsto en la partida retenida al efecto.

Lugar y condiciones de entrega: El adjudicatario deberá entregar los bienes en el almacén del Ayuntamiento de Vimianzo, sito en el lugar de Casais, s/n (Vimianzo), según se indica en el pliego de prescripciones técnicas, o en el que se indique por los responsables del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Administración reservara la facultad de modificar el lugar o programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando esta circunstancia expresamente a la empresa adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

Bienes de calidad defectuosa:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que había habido.

Cuando los bienes no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato, si procede.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria idónea y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Plazo de entrega: El adjudicatario, a requerimiento del personal municipal, deberá entregar los bienes en el lugar indicado en el plazo máximo de 48 horas.

En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá previa intimación por la administración.

El Ayuntamiento reservara el derecho de comprobar parcialmente las partidas entregadas, mediante ensayos del laboratorio, de conformidad con la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas. Estos ensayos serán a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no conurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro general de contratistas de Galicia, de conformidad con el art. 96.2 de la LCSP, al plazo de finalización de presentación de las ofertas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.4 LCSP “todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con el establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente comunidad autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en el y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratos del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentará dentro del plazo de diez **(10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de contratos del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el serlo de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de materiales eléctricos para el área de servicios del Ayuntamiento de Vimianzo». La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación del “suministro de material eléctrico para el área de servicios del Ayuntamiento de Vimianzo”, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con la siguiente oferta:

1º. Oferta económica del suministro de los productos:

El licitador deberá presentar una oferta total por el suministro, en la que lo importe ofertado sea el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por producto por la cantidad anual estimada que reflexa el PPT, de acuerdo con el siguiente modelo:

ANEXO I: MATERIALES OBJETO DEL SUMINISTRO

		CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA (unidad)	PRECIO IVA INCL (unidad)
...

- a) Precio sin IVA..... euros .
- B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) % importe euros
- C) TOTAL (A+ B)EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

(El precio total y los precios unitarios ofertados no podrá superar el importe señalado como presupuesto base de licitación.)

2º. Porcentaje de descuento que se oferte sobre lo precio medio de mercado (según se establece en el Anexo I del PPT) para aquellos productos que no estén incluidos en la relación que figura en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas: %

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

◆ **Precio: de 0 a 80 puntos.**

El licitador deberá presentar una oferta total por el suministro, en la que lo importe ofertado sea el resultado de multiplicar el precio ofertado por artículo por la cantidad anual estimada que se refleja en el ANEXO I del Pliego de prescripciones técnicas, de cada uno.

Se valorará de 0 hasta 60 puntos (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Se calculará aplicando la siguiente fórmula elaborada por el [Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela](#), que está disponible en la siguiente página web: (<http://www.dicoruna.es/valoracion/>); (nueva fórmula).

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación así como los precios unitarios establecidos para cada producto. Este precio podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

◆ **Porcentaje de descuento que se oferte sobre lo precio medio de mercado (según se establece en el Anexo I del PPT) para aquellos productos que no estén incluidos en la relación que figura en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas: de 0 a 20 puntos.**

Se valorará de 0 a 20 puntos y de la siguiente manera:

La puntuación se calculará atendiendo a la siguiente fórmula: $POf=20x [(Of)/(Ofmb)]$, donde:

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Of es la oferta que se está valorando.
Ofmb es la oferta más ventajosa entre las presentadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación idónea de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que estén en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la dicha media.

Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67

- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la dicha media. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores la ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Serán criterios objetivos para apreciar o no se la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio el costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

– Relación entre costes laborales fijos y el suministro contratado y, en particular, en el que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de suministro.
- b) Volumen de suministro
- c) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para el suministro,
- d) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministro.
- e) El respeto de deberes que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201 LCSP
- f) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

-Documentación que se acercará para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:
 - a. Materiales.
 - a.1. Compra.
 - Carta de compromiso de los proveedores.
 - Precios unitarios detallados.
 - a.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares.
 - Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público.
 - B. Maquinaria.
 - B.1. Alquiler y/o contratación.
 - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios.
 - B.2. Medios propios.
 - Relación detallada de la maquinaria
 - C. Oferta detallada por unidades del mismo xestio que aparece descrito en el ANEXO I.

2. Volumen de suministro:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre los suministros que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y suministro contratado:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá al suministro objeto de licitación.

4. Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación del cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios y costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde un punto de vista técnico, jurídico o económico.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran lo normativa sobre subcontratación o no cumplen los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: La oferta que había obtenido mayor puntuación en el criterio precio

2º: La oferta que había obtenido una mayor puntuación en el criterio de oferta del porcentaje de descuento sobre el precio medio de mercado.

3º: Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacitados, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será acercada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. No obstante deberá referirse al punto de presentación de las solicitudes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Presidente:

- D.Manuel Antelo Pazos, alcalde del ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

-D.^a Manuela Barcia Vázquez, interventor del Ayuntamiento de Outes en régimen de acumulación en el ayuntamiento de Vimianzo o funcionario que legalmente lo sustituya, vocal interventor.

-D.^a.M^a Cristina Varela García, secretaria del Ayuntamiento de Xermade en régimen de acumulación en el Ayuntamiento de Vimianzo o funcionario que legalmente lo sustituya, vocal letrado.

-D.^a.Bielca González Ramos, técnica del servicio de urbanismo o funcionario que legalmente lo sustituya.

Secretaria:

-D.^a.Ivanna Vidal Domínguez, técnica de gestión del área de gestión administrativa o funcionario que legalmente lo sustituya.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Respeto de la vocal del servicio de urbanismo se designa a la técnica de urbanismo y obras, funcionaria interina, al tratarse de la única funcionaria disponible en el departamento, toda vez que la arquitecta, también funcionaria interina, se encuentra en situación de ILT. Por lo tanto, se acredita la concurrencia de las circunstancias que permiten la designación de funcionarios interinos (art. 326.5 LCSP).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación se constituirá primero lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Esta fecha esta podría modificarse, en cuyo caso, se publicaría, la convocatoria en la plataforma de contratos del Sector Público.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Rechazo de las proposiciones: Si alguna proposición no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación (total o el correspondiente a los precios unitarios), varía sustancialmente el modelo establecido, o comporte error manifiesto en el importe de la proposición, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la data del envío de la comunicación, acredite su capacidad y aptitud para contratar (en caso de que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Clasificadas del Sector Público) así como para que presente el compromiso a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de ser el caso.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente a documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.f de la Ley de Contratos, no se requerirá la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación exigida en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente a documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se formalice el contrato.

De conformidad con el dispuesto en el art. 152 de la LCSP a decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará con la firma de la aceptación de la resolución de la adjudicación por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1ª. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: el adjudicatario, además de cumplir, respeto de los trabajadores/las vinculados/las a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de seguridad social y si seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

condiciones que, respeto de la subrogación de trabajadores/as se establezca en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponde a la/al trabajador/a.

CLÁUSULA VIXESIMO PRIMERA. Derechos y Deberes de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, e irá acompañada de los justificantes/albaráns de entrega de los bienes a suministrar (conformados por el responsable del contrato).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Entidad contratante	Ayuntamiento de Vimianzo		
Unidad gestora	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	LA0004320
Unidad contable	Servicios económicos	CÓDIGO DIR3	LA0004321
Unidad tramitadora	Servicios económicos	CÓDIGO DIR3	LA0004321

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la data de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos a presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá deber de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con el dispuesto en el contrato, sin perjuicio del establecido en el apartado 4 del artículo 210, y se se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costos de cobro nos tener previstos en [la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para lo devengo de intereses, el contratista deberá cumplir el deber de presentar la factura ante lo registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la data de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro del treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de deberes esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus deberes en materia de seguridad y salud laboral, indicando los incidentes que se produjeron al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, segundo proceda.

21.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

21.5. Obligaciones relativos a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquiera otro organismo público o personal que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

CLÁUSULA VIXESIMO SEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato nos tener y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en tela de juicio en cumplimiento del establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en [la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista acercar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Cesión del Contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado se tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al incluso, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al incluso, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en tela de juicio, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves llevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, llevará una penalización del 1% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, llevará igualmente una multa coercitiva de entre lo 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario sonido independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con pleno derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso exista entre su oferta y la de lo siguiente contratista a lo que se adjudicó el contrato sin tener en cuenta el criterio que no cumplió el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegatos de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichos alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato, de ser el caso.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagados corresponsales que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantizaba definitiva y se esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premura por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIXESIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable a imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del imponerte de la garantía, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución nos tener acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas se los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato nos tener pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; nos demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIXESIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución común del contrato será el Coordinador de Servicio Externos del Ayuntamiento de Vimianzo, supervisado por la Alcaldía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (Reglamento general de protección de datos).

Este deber es complementario de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Ruego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

En el caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), prevalecerá el segundo.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que en la presente licitación:
 - d) No concurre con empresas vinculadas
 - e) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
 - Nombre:
 - CIF

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para eso.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Pliego propuesto por la Alcaldía.

El que firmo en Vimianzo,

El alcalde,

Manuel Antelo Pazos

(documento firmado electrónicamente al margen)

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente pliego, de 27 carillas, selladas con sello del ayuntamiento y rubricadas al margen por mí, fué aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/09/2018.

Lo que firmo en Vimianzo.

La secretaria acumulada
M^a Cristina Varela García

Visto bueno,
El alcalde,
Manuel Antelo Pazos